



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las trece horas con cincuenta minutos del día nueve de mayo de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día el día cuatro de abril de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cuarenta y ocho (048-2022)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que inicialmente manifestó y solicitó lo siguiente:

“...si nos puede apoyar brindando la información:

- Bases.

- Plan de oferta (incluye toda información financiera).

PROYECTOS DE CARRETERA MOP:

1) **Diseño y construcción del proyecto ampliación de carretera CA045, construcción del by pass de La Libertad. fase 1, fase 2 y fase 3. Total presupuesto: \$59.30 millones.**

2) **Periférico Claudia Lars. 10.8 km 28 de julio de 2021.**

3) **Calle pavimentada que comunica a los municipios de Uluizapa, San Miguel y Yucuaaquín, La Unión. 4.9 km inversión \$442,000**

4) **By pass de San Miguel: ‘Periférico Gerardo Barrios’ 28 de octubre de 2021. Primera fase 3.46 km, las fases que estén terminadas.**

5) **Nueva carretera de Chalatenango. Costo Primera Fase \$15.2 Millones, 13 Km/Costo Segunda Fase \$4.4 MILLONES, 10.02 KM. LAS FASES las terminadas”.**

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.

- III. En este orden de ideas, mediante resolución de prevención, de fecha siete de abril del presente

año, esta UAIP hizo saber al interesado, entre otros puntos, que para continuar tramitando los requerimientos de dicha solicitud era fundamental que aclarara los conceptos de la petición; porque para este Ministerio era importante dar respuestas pertinentes encaminadas a brindar seguridad jurídica a cada solicitante. Así, se le hizo saber los puntos específicos que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicitaba que se aclararan.

En ese sentido, se advirtió que en caso que el ciudadano no subsanase los requerimientos antes mencionados, en el plazo de diez días hábiles, es decir, que no subsanara en tiempo y en forma; se procedería al cierre de la solicitud de información, teniendo que presentar una nueva para reiniciar el trámite, en caso que quisiera continuar con la pretensión de obtener respuesta a los requerimientos antes descritos.

Con tales circunstancias, el peticionario contestó por medio de correo electrónico, recibido el ocho de abril del corriente año, subsanando los requerimientos de su solicitud así:

“Respondiendo a su pregunta, sería: Plan de oferta presentado como parte de la oferta económica de la empresa que se contrató y las bases”.

En tal sentido, se advierte que dicho peticionario corrigió la solicitud de acceso a la información en tiempo y en forma.

En ese contexto, mediante resolución de las diez horas con cinco minutos del día ocho de abril de dos mil veintidós, esta UAIP admitió la presente solicitud de acceso a la información, por llenar los requisitos mínimos de admisibilidad.

- IV. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- V. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- VI. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y proseguir con el trámite correspondiente de acuerdo a las diligencias mencionadas en el romano III de la presente resolución.
- VII. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística** y a la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VIII. La suscrita Oficial de Información advierte que, mediante resolución emitida a las catorce horas con cuarenta minutos del día veinticinco de abril del corriente año, esta UAIP determinó ampliar el plazo de respuesta por diez días hábiles más, de conformidad con el art. 71 inc. 1 de la LAIP; ya que a esa fecha, las respectivas unidades administrativas del MOP aún continuaban en la localización y preparación de las versiones públicas de los documentos que contienen la información requerida y que pueden ser entregados.
- IX. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano [REDACTED] la **Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística** indicó mediante un memorando con referencia MOPT-VMOP-DIPIL-067/2022, de fecha siete de abril de dos mil veintidós, lo siguiente:
- “Hago referencia a notificación del 04 de abril de 2022, a través de la cual se transmitió la Solicitud de Información N° 048-2022 presentada a la Oficina de Información y Respuesta (OIR), en la que se requiere las bases y el plan de oferta (incluye toda información financiera) de proyectos que ejecuta el MOPT, destacándose el proyecto ‘Periférico Claudia Lars’.

Habiendo gestionado la respuesta con el Administrador del Proyecto de la Unidad Ejecutora del MOPT, quien tiene a cargo la ejecución de la obra ‘Construcción para proyecto de Bypass

entre Carretera a Santa Ana y Carretera a Sonsonate (CA:O1 W-CA:08W)' denominada también 'Periférico Claudia Lars', por este medio atentamente remito un dispositivo electrónico propiedad de la DIPIL, que contiene la información recibida del Administrador de Proyectos de esa instancia, y que se entrega en préstamo para que sea descargada en un equipo de cómputo de esa Oficina.

La información remitida se detalla a continuación:

- Bases de licitación (archivo: FOM II-CB-2361-2019 Bypass 19-sep-2019)
- Plan de Oferta (archivo: Lista de Cantidades Inicial Co 2361_19)".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección Implementadora de Proyectos de infraestructura Logística.

X. Mientras, la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública** respondió por medio de una nota con referencia MOPT-DCMOP-044/2022, de fecha veinte de abril de dos mil veintidós, entre otras cosas lo siguiente:

"Me refiero a solicitud N° 48/2022 de fecha 04 de abril de 2022, mediante la cual se requiere bases y plan de oferta (Incluye toda información financiera) de los proyectos de Carretera MOPT:

- 1) Diseño y construcción del proyecto ampliación de carretera Ca04s, Construcción del by Pass de La Libertad. Fase 1, Fase 2 y Fase 3. Total presupuesto: \$59.30 Millones.
- 2) Periférico Claudia Lars. 10.8 Km, 28 de julio De 2021.
- 3) Calle pavimentada que comunica a los municipios de Uluazapa, San Miguel y Yucuaiquin, La Unión, 4.9 Km, Inversión \$442,000
- 4) By pass de San Miguel: 'Periférico Gerardo Barrios', 28 de octubre de 2021. Primera Fase 3-46 Km, Las Fases que estén Terminadas.
- 5) Nueva carretera de Chalatenango. Costo primera fase \$15.2 Millones, 13 Km/Costo segunda fase \$4.4 Millones, 10.02 Km. Las fases terminadas.

Al respecto, de los proyectos mencionados, la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública ejecutó la N° 3 Calle pavimentada que comunica a los municipios de Uluazapa, San Miguel y Yucuaiquin, La Unión, habiéndose ejecutado por la modalidad de



administración, motivo por el cual se carece de bases de licitación y de plan de oferta; no obstante lo anterior, en anexo se remite presupuesto del proyecto”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública.

XI. Por su parte, la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** contestó a través de un memorando con referencia MOPT-GACI-484/2022, lo siguiente:

“En atención a solicitud 048/2022 de fecha 04 de abril de 2022, referente a información sobre proyectos de construcción, se remite digital y en versión pública las bases de licitación y planes de oferta de los proyectos siguientes:

DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN DE CARRETERA CA04S. TRAMO III. CONSTRUCCIÓN DE BY PASS DE LA LIBERTAD ENTRE KM. 31.86 (CARRETERA CA04S)- KM. 35 (CARRETERA CA02W). DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. ESTACIONES 0+000 A 2+100 - LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL No. 02/2017 A FAVOR DE CONSTRUCTORA MECO, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO AMPLIACIÓN DE CARRETERA CA04S. TRAMO III. CONSTRUCCIÓN DE BY PASS DE LA LIBERTAD ENTRE KM. 31.86 (CARRETERA CA04S)-KM. 35 (CARRETERA CA02W). DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. ESTACIONES 2+100 A 2+480- LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 03/2017 A FAVOR DE FESSIC, S.A. DE C.V.
RECONSTRUCCIÓN DE LA RUTA CHA07. TRAMO: EST. 13+000 - NUEVA TRINIDAD - ARCATAO. MUNICIPIOS DE NUEVA TRINIDAD Y ARCATAO. DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.- LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL No. 01/2014 A FAVOR DE CONSTRUCTORA DISA, S.A. DE C.V.
CONTRATACION DE LA CONSTRUCCION DE BYPASS EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL (PRESTAMO JICA ES-16) - PAQUETE 1. AMPLIACION DE LA CARRETERA PANAMERICANA (CA-1) EXISTENTE. DE DOS A CUATRO CARRILES.- LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL LPI 01/2019 A FAVOR DE GRUPO EQUIPOS DE CONSTRUCCIO, S.A. DE C.V.

Referente a la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. 04/2017, no puede ser entregada por estar clasificada como información reservada, desde el mes de septiembre de 2019, la reserva es la siguiente:

“**Toda la documentación relativa al Contrato No. 192/2017, desde el proceso de contratación y de ejecución, la generada para y por la Corte de Cuentas de la República en virtud del contrato y proyecto, así como también la remitida a la Fiscalía General de la República, y la que se encuentre en resguardo en cualquier dependencia de este ministerio**”.

Por lo que se remite información correspondiente al tramo solicitado y finalizado por la empresa CONSTRUCTORA MECO, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR.



DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO AMPLIACIÓN DE CARRETERA CA04S. TRAMO III: CONSTRUCCIÓN DE BY PASS DE LA LIBERTAD ENTRE KM. 31.86 (CARRETERA CA04S)- KM. 35 (CARRETERA CA02W), DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. ESTACIONES 2+480 A 4+873.59.- LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL No. 02/2019 A FAVOR DE CONSTRUCTORA MECO, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR.

Referente a la LPINT 02/2017 y LPINT 03/2017, el Estudio de Impacto Ambiental y el Diseño Final de Ingeniería, no pueden ser entregados por ser documentos que forman parte de las siguientes reservas de información:

- ‘Expedientes de Adquisición de Inmuebles por afectación de derechos de vía’. Fecha de reserva: 21/12/2015 y es reserva total.
- ‘Toda la documentación relativa al Contrato No. 192/2017, desde el proceso de contratación y de ejecución, la generada para y por la Corte de Cuentas de la República en virtud del contrato y proyecto, así como también la remitida a la Fiscalía General de la República, y la que se encuentre en resguardo en cualquier dependencia de este ministerio’. Fecha de reserva 10 de septiembre de 2019”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con los documentos que contienen la información que no está reservada en esta institución, mismos que están preparados en versiones públicas.

XII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber a ciudadano [REDACTED]

[REDACTED] que la presente solicitud de acceso a la información se ingresó y se tramitó, porque llenaba requisitos de forma y de fondo, en los términos que anteriormente se hizo mención. Además, indica que parte de la información solicitada se encuentra clasificada como información reservada en este ministerio. Es decir, la información referente a la **LPINT 02/2017 y LPINT 03/2017**, los documentos de **Estudio de Impacto Ambiental y Diseño Final de Ingeniería**, no pueden ser entregados debido a que forman parte de las siguientes reservas de información:

- “Expedientes de Adquisición de Inmuebles por afectación de derechos de vía”, reservada desde el 21 de diciembre de 2015, por un plazo de siete años.

- **“Toda la documentación relativa al Contrato No. 192/2017, desde el proceso de contratación y de ejecución, la generada para y por la Corte de Cuentas de la República en virtud del contrato y proyecto, así como también la remitida a la Fiscalía General de la República, y la que se encuentre en resguardo en cualquier dependencia de este ministerio”**, reservada desde el 10 de septiembre de 2019, por un plazo de siete años.

De la misma manera, tal y como lo indica la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la información relativa a la **Licitación Pública Internacional No. 04/2017**, no puede ser entregada porque corresponde en su totalidad a la reserva de información: **“Toda la documentación relativa al Contrato No. 192/2017, desde el proceso de contratación y de ejecución, la generada para y por la Corte de Cuentas de la República en virtud del contrato y proyecto, así como también la remitida a la Fiscalía General de la República, y la que se encuentre en resguardo en cualquier dependencia de este ministerio”**; que, como ya se ha mencionado, está reservada desde el 10 de septiembre de 2019, por un plazo de siete años.

En ese sentido, es pertinente hacer la siguientes consideraciones y valoraciones jurídicas:

- a) La Unidad de Acceso a la Información Pública, como toda entidad pública responsable, al analizar la información requerida verificó en las respectivas unidades administrativas de esta cartera de Estado y corroboró en el Índice de Información Reservada del MOP, que parte de la información solicitada está declarada como Información Reservada en esta institución. Por lo que, toda información que tiene relación con las reservas de **“Expedientes de Adquisición de inmuebles por afectación de derecho de vía”**, y con **“Toda la documentación relativa al contrato No. 192/2017, desde el proceso de contratación y de ejecución, generada para y por la Corte de Cuentas de la República en virtud del contrato y proyecto, así como también remitida a la Fiscalía General de la República, y la que se encuentre en resguardo en cualquier dependencia de este Ministerio”**, mantienen reservas vigentes en el MOP y,

por tal motivo, dicha información no puede exponerse ni divulgarse públicamente mientras se encuentre la clasificada como reservada en esta institución.

- b) Dichas declaratorias de reserva, para ambas se confirma que tienen reserva total, por un plazo de siete años. La información referente a los **“Expedientes de adquisición por afectación de derecho de vía”** tiene reserva vigente desde el veintiuno de diciembre del año dos mil quince. Y los parámetros legales sobre los cuales el titular de esta institución fundamentó dicha reserva son los que establece la LAIP en el **artículo 19 letras d): “La que ponga en peligro evidente la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona”;** letra e): **“La que contenga opiniones y recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva”;** letra g) **“La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o procesos administrativos en curso”;** y letra h): **“La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero.**

Mientras que la información concerniente a: **“Toda la documentación relativa al contrato No. 192/2017, desde el proceso de contratación y de ejecución, generada para y por la Corte de Cuentas de la República en virtud del contrato y proyecto, así como también remitida a la Fiscalía General de la República, y la que se encuentre en resguardo en cualquier dependencia de este Ministerio”,** está reservada a partir del diez de septiembre de 2019. En este caso, los parámetros legales sobre los cuales el titular de esta institución fundamentó la reserva corresponden siempre al art. 19 LAIP, aplicando las causales de las letras f) **“La que causare un serio perjuicio en la prevención, investigación o persecución de actos ilícitos, en la administración de justicia o en la verificación del cumplimiento de leyes”;** y g) **“La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o procesos administrativos en curso”.**

De esta manera, y de acuerdo al criterio jurídico del titular, con dichas reservas de información se garantiza que los procesos en mención continúen tramitándose en debida y legal forma; es decir, que se pretende dar cumplimiento al principio de brindar seguridad

jurídica a los actos y/o diligencias jurídicas que se ejecutan en este Ministerio. Por lo que se reitera que en caso que la información en referencia se divulgue, el daño sería mayor para los intereses del Estado, que el daño que podría crearse al interés público, por no revelar dicha información.

- c) En ese orden de ideas, la Unidad de Acceso a la Información Pública, considerando que parte de la información requerida por el peticionario [REDACTED] a la fecha se encuentra clasificada como Información Reservada en esta entidad pública; tal como lo ha manifestado la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 6, 18, 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículos 4 letra "a", 6 letra "e", 19 letras "d", "e" "f", "g" "h", 7, 71 y 72 de la LAIP, estima que no es pertinente entregar la información en mención y que es relativa a la documentación y/o procesos en referencia. Esto debido a que las reservas de información mencionadas son justificadas, porque llenan los estándares legales prescritos en la LAIP y en la Constitución de la República, en el sentido que existe un acto administrativo previo, es decir, que hay una reserva de información en este Ministerio, concerniente a parte de la información solicitada. Que las reservas son legales, porque encuadran dentro de los requisitos previstos en la LAIP. Son razonables, porque dichas reservas de información están fundamentadas en un interés público jurídicamente protegido. Y son reservas de información temporales, ya que tienen una fecha de haberse emitido las declaraciones de información reservada y un plazo de finalización, el cual es de siete años para ambas.

No se omite manifestar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la LAIP: "Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales".

- d) Así mismo, se hace del conocimiento al ciudadano [REDACTED] que, en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículo 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información solicitada, que no está reservada en el MOP. Es decir que se entrega información referente a:

- **“Construcción para proyecto de bypass entre Carretera a Santa Ana y Carretera a Sonsonate (CA:01W-CA:08W)”**, conocido también como **“Periférico Claudia Lars”** (bases de licitación y plan de oferta).
- **Presupuesto del proyecto de Calle pavimentada que comunica a los municipios de Uluazapa, San Miguel y Yucuaiquin, La Unión.**
- **Diseño y Construcción del proyecto: Ampliación de Carretera CA04S, tramo III: Construcción de by pass de La Libertad entre km. 31.86 (Carretera CA04S)-km. 35 (Carretera CA02W), Departamento de La Libertad. Estaciones 0+000 a 2+ 100 - Licitación Pública Internacional No. 02/2017 a favor de constructora MECO, S.A. Sucursal El Salvador** (excepto Estudio de Impacto Ambiental y Diseño Final de Ingeniería, por estar clasificada como Información Reservada)
- **Diseño y Construcción del proyecto Ampliación de Carretera CA04S, tramo III: Construcción de by pass de La Libertad entre km. 31.86 (Carretera CA04S)-km. 35 (Carretera CA02W), Departamento de La Libertad. Estaciones 2+100 a 2+480- Licitación Pública Internacional No. 03/2017 a favor de FESSIC, S.A. DE C.V.** (excepto Estudio de Impacto Ambiental y Diseño Final de Ingeniería, por estar clasificada como Información Reservada).
- **Reconstrucción de la ruta CHA07, tramo: est. 13+000 -Nueva Trinidad-Arcatao, municipios de Nueva Trinidad y Arcatao, Departamento de Chalatenango. -Licitación Pública Internacional No. 01/2014 a favor de CONSTRUCTORA DISA, S.A. de C.V.**
- **Contratación de la Construcción de bypass en la ciudad de San Miguel (Préstamo JICA ES-P6) -Paquete 1, ampliación de la carretera Panamericana (CA-1) existente, de dos a cuatro carriles. -Licitación Pública Internacional LPI 01/2019 a favor de Grupo Equipos de Construcción, S.A. de C.V.**

Además, se informa que de conformidad a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25 y 30 de la LAIP, parte de los documentos que sí se entregan y que son concernientes a la información solicitada, que no está reservada, han sido preparados en versiones públicas, por contener información confidencial relativa a datos personales.

Así mismo, se aclara que cada unidad administrativa contestó y remitió la información, según las competencias y funciones que cada una de ellas tiene en este ministerio.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se
RESUELVE:

- a) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario [redacted] las respuestas elaboradas y remitidas por parte de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, Dirección Implementadora de Proyectos de infraestructura Logística y por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con la información que no está reservada en este Ministerio.
- b) **Hágase del conocimiento** al solicitante [redacted] que la información que ha sido requerida y que tiene relación con: **“Expedientes de Adquisición de inmuebles por afectación de derecho de vía”** y **“Toda la documentación relativa al contrato No. 192/2017, desde el proceso de contratación y de ejecución, generada para y por la Corte de Cuentas de la República en virtud del contrato y proyecto, así como también remitida a la Fiscalía General de la República, y la que se encuentre en resguardo en cualquier dependencia de este Ministerio”**; se encuentra reservada en esta entidad pública de acuerdo a los parámetros de los arts. 19 letras “d”, “e” “f”, “g” y “h”, 20, 21 de la LAIP. Por lo que, a la fecha, no es posible hacer la entrega de la misma.
- c) **Infórmese** al interesado que, de acuerdo a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”; 24, 25 y 30 de la LAIP, los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, que no está reservada, han sido preparados en versión pública, por contener información confidencial.
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Informa 